



Dña. Ana Isabel FRANCO DE LA IGLESIA, Secretaria del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria N° 1 de Aragón- Zaragoza- , Doy fe: Que en el expediente de este Juzgado que luego se dirá, obra el particular que testimoniado literalmente dice así:
JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA N° 1 DE ARAGON -ZARAGOZA-

*Expediente. PYQ-321 /2010

Penado.-

NIS-

AUTO.- En Zaragoza, a trece de Diciembre de dos mil diez.

ANTECEDENTES

PRIMERO.-Por el interno del Centro Penitenciario de Daroca, se presentó queja ante este Juzgado, contra el Centro Penitenciario por incumplimiento de una resolución judicial. NIS-

SEGUNDO.-Incoado el oportuno expediente, se practicaron cuantas diligencias se estimaron oportunas, en orden a esclarecer los hechos motivo de la queja.

TERCERO.-El Ministerio Fiscal, informó: que interesa la estimación de la queja de interno.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- El art. 76 apartado g) de la Ley General Penitenciaria, atribuye al Juez de Vigilancia competencia para acordar lo que proceda sobre las peticiones o quejas que los internos formulen en relación con el régimen y el tratamiento penitenciario en cuanto afecte a los derechos fundamentales o a los derechos y beneficios penitenciarios de aquellos.

De las actuaciones se desprende que el interno DN , interesa se provea conforme lo acordado en resolución dictada por el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Alicante, en relación a la estimación de la petición formulada por el interesado, en relación a su acceso a su expediente personal.

Teniendo en cuenta la documental aportada por el interno DN , especialmente la resolución dictada por el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Alicante, en fecha 01.04.10 que queda unido a las actuaciones, así como Informe emitido por el Ministerio Fiscal, debe estimarse la petición-queja formulada y en consecuencia, el Centro Penitenciario de Daroca (Zaragoza), debe facilitarse al interesado un fotocopia de su expediente personal, salvo que concurran motivos de seguridad o un uso abusivo, que en el presente caso no constan.



COMUNIDAD
AUTÓNOMA
DE ARAGÓN



Vistos los preceptos legales de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

La Ilma. Sr^a. Magistrada-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria N° 1 de Aragón, HA DECIDIDO: Estimar la queja formulada por el interno [REDACTED], tal y como se desprende del fundamento que antecede.

Notifíquese esta resolución, que es ejecutivo, al Ministerio Fiscal, remítase testimonio al Centro Penitenciario, y entréguese copia al interno.

Así lo acuerda y firma la Ilma. Sra. Magistrada del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria N° 1 de Aragón, Dña. BEATRIZ SOLA CABALLERO.
E/

